



DIPUTACION DE VALLADOLID
Área de Servicios Sociales
e Igualdad de Oportunidades

Área: Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades
Servicio: Familia e Igualdad
Expediente nº 1.024/24
NOTIFICACIÓN del Decreto de la Presidencia nº 3.049
dictado en fecha 10 de junio de 2024

Vistos los antecedentes administrativos obrantes en el expediente nº 1.024/24 relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Colegio de Abogados de Valladolid programa de asistencia a mujeres víctimas de malos tratos, menores víctimas de agresiones sexuales y asesoramiento en materia de derecho de familia a usuarios/as y a profesionales de los Centros de Acción Social y del Programa de Apoyo a Familias, año 2024;

Vistos los informes jurídico y de fiscalización obrantes en el mismo, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO: Otorgar una subvención nominativa al Colegio de Abogados de Valladolid por importe de siete mil euros (7.000 €) para el desarrollo de un programa de asistencia a mujeres víctimas de malos tratos, menores víctimas de agresiones sexuales y asesoramiento en materia de derecho de familia a usuarios/as y a profesionales de los Centros de Acción Social y del Programa de Apoyo a Familias, año 2024.

SEGUNDO: Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a celebrar entre la Diputación Provincial y el Colegio de Abogados de Valladolid (folios 20 a 27, ambos inclusive) para la materialización de la citada subvención.

TERCERO: Aprobar y disponer un gasto de siete mil euros (7.000 €) con cargo a la partida 503.23101.48303 del vigente Presupuesto para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del Convenio.

CUARTO: Abonar, a la firma del Convenio y con carácter de "a justificar", la cantidad de siete mil euros (7.000 €), con cargo a la partida 503.23101.48303 del vigente presupuesto, al Colegio de Abogados de Valladolid, con CIF nº Q-4763002-E y domicilio en C/ Torrecilla nº 1, CP 47003 de Valladolid, en concepto de anticipo de la subvención concedida para el desarrollo de un programa de asistencia a mujeres víctimas de malos tratos, menores víctimas de agresiones sexuales y asesoramiento en materia de derecho de familia a usuarios/as y a profesionales de los Centros de Acción Social y del Programa de Apoyo a Familias, año 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 88.3 de la Ley 39/2015, contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

RECURSOS: Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y es definitivo en dicha vía, pueden los interesados interponer, alternativamente, cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación. Dicho recurso deberá ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, entendiéndose, en caso contrario, presuntamente desestimado.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sito en Valladolid, en los plazos que a tal efecto señala el artículo 46 de la Ley 29/1998.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativos, sitos en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Valladolid, 12 de junio de 2024

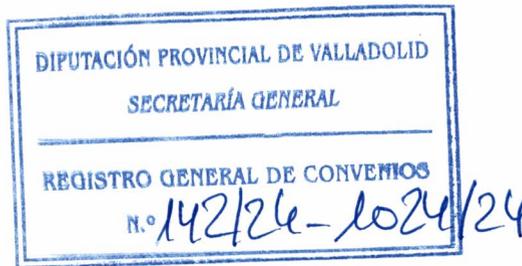
LA SECRETARIA GENERAL,
P.D. Decreto 5.185/2019. El Jefe Área

COLEGIO DE ABOGADOS DE VALLADOLID (AMAV)
C/ Torrecilla nº 1
47003 - Valladolid





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALLADOLID PARA LA ASISTENCIA A MUJERES VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS, MENORES VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHO DE FAMILIA A USUARIOS/AS Y A PROFESIONALES DE LOS CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL Y DEL PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS, AÑO 2024.

En Valladolid, a **21 JUN. 2024**

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, con C.I.F. P-4700000-E y domicilio en Calle Angustias nº 44, CP 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación D. Conrado Íscar Ordóñez, Presiente de la Diputación Provincial de Valladolid.

Y, de otra, el Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Valladolid (ICAVA), con C.I.F. Q-4763002-E y domicilio en Calle Torrecilla nº 1, CP 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación D. Javier Martín García, en calidad de Decano del citado Colegio.

Se firma el presente documento con la intervención de la Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid cumpliéndose así lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 3.2., letra i): Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

Con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen,

EXPONEN

Que la Diputación de Valladolid presta especial atención a las mujeres de la provincia que son víctimas de violencia de género, así como a las mujeres que sufren violencia doméstica. Dicha atención se enmarca dentro de las actuaciones realizadas por los y las profesionales de los CEAS y del Programa de Apoyo a Familias.

Que las características y complejidad de las problemáticas señaladas exigen con frecuencia, no sólo intervenciones desde los servicios sociales sino también desde otros ámbitos profesionales como los jurídicos, con intervenciones muy específicas como la interposición de una denuncia en medios policiales o judiciales, etc.

Que por otra parte, la Gerencia de Servicios Sociales, a través del convenio que ha firmado con el Consejo de la Abogacía de Castilla y León, cubre la asistencia jurídica a las mujeres y niñas víctimas de agresiones sexuales. Sin embargo, ninguna Administración, ni autonómica ni estatal, cubre la asistencia cuando son los niños los agredidos sexualmente, por lo que desde esta Corporación Local se valora la necesidad de asesorar y atender estas situaciones desatendidas desde un punto de vista jurídico.

Que sobre esta base, desde los Servicios de Acción Social y de Familia e Igualdad, se ha constatado también la necesidad de cubrir las demandas realizadas por los usuarios y usuarias de la provincia sobre temas de derecho de familia, dado que, en estos momentos,



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

desde estos Servicios, se carece de profesionales especializados en el tema que pudieran dar una respuesta a este tipo de demandas, así como la información y formación adecuada en materia legal, tanto en violencia hacia las mujeres y violencia doméstica como en derecho de familia para los/las profesionales de los CEAS y del Programa de Apoyo a Familias.

Que en este sentido, AMAV, que está integrada dentro del Colegio de Abogados de Valladolid, viene prestando desde el año 1996 un servicio de atención jurídica a las mujeres víctimas de malos tratos de la provincia de Valladolid y, en los últimos años, un servicio de asesoramiento en derecho de familia, por lo que es de interés de esta Diputación colaborar con esta entidad para la gestión de este programa de actuaciones.

Que la Diputación Provincial de Valladolid, consciente de la importancia de la labor que desarrolla AMAV, pretende colaborar en el desarrollo de este proyecto de actuaciones, constando una subvención nominativa de 7.000 euros en el Presupuesto General de la Diputación del año 2024 para este fin.

Que se ha realizado la preceptiva memoria justificativa, habiéndose establecido el impacto económico en 7.000 euros.

Que el presente convenio de colaboración se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP n.º 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2024, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2024) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 y elevado a definitivo en el BOP n.º 2023/244 de 22 de diciembre de 2023 y cuyo objetivo es la colaboración entre las partes en la realización de un programa para la asistencia a mujeres víctimas de malos tratos, menores víctimas de agresiones sexuales y asesoramiento en materia de derecho de familia a usuarios/as y a profesionales de los Centros de Acción Social y del Programa de Apoyo a Familias.

Que al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la Diputación de Valladolid y el Colegio Oficial de Abogados de Valladolid (ICAVA) suscriben el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente convenio la colaboración entre las partes firmantes en la realización en nuestra provincia de un programa que consta de dos líneas de actuación:

Línea 1: Asistencia Jurídica a mujeres víctimas de violencia de género y violencia doméstica y menores víctimas de agresiones sexuales en los municipios de la provincia de Valladolid.

Línea 2: Asesoramiento en materia de Derecho de Familia a usuarios y usuarias de la provincia y profesionales de los CEAS y del PAF.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE ABOGADOS DE VALLADOLID

1. El Colegio de Abogados de Valladolid, a través de la Agrupación de Mujeres Abogadas del Colegio de Abogados de Valladolid, se compromete a desarrollar un programa con las siguientes líneas de actuación:

➤ Línea 1: Asistencia jurídica en materia de violencia:

- 
- a) *A las mujeres víctimas de violencia de género.* Se efectuará en todo caso en despacho profesional, salvo caso de urgencia que se podrá realizar vía telefónica, con carácter previo a la interposición de la denuncia y la derivación en su caso, inmediata y automática, al Turno de Asistencia a Víctimas de Violencia del Colegio de Abogados. Esta asistencia se realizará de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y de lunes a jueves de 17:30 a 20:30 horas, siendo el canal de acceso los/las profesionales de los CEAS de la provincia.
 - b) *A las mujeres víctimas de violencia doméstica.* Consistirá en el asesoramiento que en todo caso se efectuará en despacho profesional e interposición de la denuncia tanto judicial como policial.
 - c) *A los/las menores víctimas de violencia.* Se efectuará en todo caso en despacho profesional, salvo caso de urgencia que se podrá realizar vía telefónica, con carácter previo a la interposición de la denuncia y la derivación en su caso, inmediata y automática, al Turno de Asistencia a Víctimas de Violencia del Colegio de Abogados y al turno específico que se cree al efecto respecto de los y las menores víctimas de violencia. Esta asistencia se realizará de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de lunes a jueves de 17:30 a 20:30 horas, siendo el canal de acceso los/las profesionales de los CEAS de la provincia.
 - d) *A los niños menores de edad víctimas de agresiones sexuales.* Comprenderá el asesoramiento previo a la interposición de la denuncia y la derivación en su caso, inmediata y automática, al Turno de Asistencia a Víctimas de Violencia del Colegio de Abogados y al turno específico que se cree al efecto respecto de los/las menores víctimas de violencia.

➤ Línea 2: Asesoramiento en materia de derecho de familia.



Consistirá en el asesoramiento en materia de derecho de familia en el sentido amplio del término (separaciones, divorcios, herencias, derecho de alimentos, incapacidades, tutelas...) que se realizará de lunes a viernes, de 9:00 horas a 14 horas, y de lunes a jueves de 17:30 a 20:30 horas, siendo el canal de acceso los/las profesionales de los CEAS de la provincia.



Este asesoramiento se prestará a los/las profesionales de CEAS y del PAF de la Diputación de Valladolid, y a los usuarios/as que ellos deriven al mismo, los cuales no podrán acceder directamente. Una vez recibida la llamada por parte de los servicios sociales de la Diputación, las letradas y/o letrados citarán a las personas interesadas en sus despachos y se comprometen a devolver información de la consulta realizada, a través del correo electrónico, al CEAS que haya hecho la derivación y a la responsable del Programa de Apoyo a Familias.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

En ningún caso el/la letrado/a podrá tener como cliente al usuario/a que asista a través de este asesoramiento, derivándole al servicio jurídico que corresponda.

Esta línea de actuación incluirá también la información y formación a los citados profesionales sobre materias propias del objeto del presente convenio.

2. El Colegio de Abogados de Valladolid se compromete a que en toda la publicidad que se efectúe de la actividad subvencionada, figure la Diputación de Valladolid, como Institución colaboradora.

3. Asimismo, se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial.

4. El Colegio de Abogados de Valladolid se compromete a cumplir las obligaciones que establece la LGS, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para los beneficiarios de subvenciones.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

1. La Diputación Provincial de Valladolid abonará al Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid la cantidad máxima de siete mil euros (7.000 €) para colaborar en el desarrollo del programa objeto del presente Convenio, contribuyendo de este modo a los gastos que se generen con ocasión del mismo.

Dicha cantidad se imputa a la partida 503.23101.48303 del Presupuesto de la Diputación para el año 2024

2. Este importe se destinará a sufragar los gastos corrientes, excluyéndose los gastos de inversión, que se correspondan al periodo de vigencia del convenio, imputables a los siguientes conceptos:

- Personal.
- Costes indirectos de gestión y administración que se correspondan al periodo en que efectivamente se realizaron las actividades subvencionadas y guarden una relación estricta con ella, con un máximo del 10% de la subvención concedida.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD

La ayuda que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener el Colegio de Abogados de Valladolid para la misma finalidad de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

QUINTA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1. La Diputación abonará al Colegio de Abogados de Valladolid la cantidad prevista en la cláusula tercera, a la firma del Convenio y con el carácter de "a justificar".

Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

2. La justificación de la cantidad percibida se efectuará por el Colegio de Abogados de Valladolid mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada integrada por la siguiente documentación:

- Memoria firmada sobre las actividades realizadas.
- Relación clasificada de los gastos relativos al proyecto, con indicación de los conceptos, importes, desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial, y la totalidad de los ingresos percibidos indicando importe y procedencia, según modelo que se incorpora como Anexo al presente Convenio.

3. En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de aportación de la Diputación se minorará el importe de la subvención, debiendo el Colegio de Abogados de Valladolid, restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.

4. De la misma forma, si de la declaración de subvenciones concedidas e ingresos recibidos por el Colegio de Abogados de Valladolid para la realización del programa, se desprende que el importe del mismo, más la aportación de la Diputación, excede el coste total, se disminuirá dicha aportación en la cuantía que proceda, debiendo el Colegio de Abogados de Valladolid restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.

5. La presentación de estos documentos se realizará preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en un plazo máximo que finalizará el 31 de enero de 2025.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 13 meses, doce de ellos, del 1 de enero a 31 de diciembre de 2024 para su ejecución, y un mes más, hasta el 31 de enero de 2025 para la justificación. El presente convenio, no contempla la posibilidad de prorrogarse.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las entidades, empresas y personas implicadas en la prestación de los servicios objeto del contrato están obligadas a guardar los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los cuales hayan tenido conocimiento con ocasión del contrato, y respetar íntegramente lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, en todo aquello que no se oponga al citado reglamento.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

OCTAVA.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

NOVENA.- RESOLUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

Las cuestiones litigiosas que, en su caso, se susciten en relación al Convenio se sustanciarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento

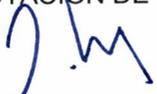
EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE
VALLADOLID


Conrado Iscar Ordóñez

EL DECANO DEL COLEGIO DE
ABOGADOS DE VALLADOLID


Javier Martín García

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID


Carmen Lucas Lucas



ANEXO

D/Dª , en calidad de Secretario/a del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Valladolid, en relación al Convenio de Colaboración suscrito con la Diputación de Valladolid para la *asistencia a mujeres víctimas de malos tratos, menores víctimas de agresiones sexuales y asesoramiento en materia de derecho de familia a usuarios/as y a profesionales de los Centros de Acción Social y del Programa de Apoyo a Familias, año 2024*, CERTIFICA:

I. GASTOS RELATIVOS A LA LÍNEA 1: Asistencia jurídica en materia de violencia.

Nº factura y/o concepto	Emisor	Importe	Fecha ejecución	Fecha pago

II. GASTOS RELATIVOS A LA LÍNEA 2: Asesoramiento en materia de derecho de familia.

Nº factura y/o concepto	Emisor	Importe	Fecha ejecución	Fecha pago

III. PRESUPUESTO DE GASTOS Y DESVIACIONES ACAECIDAS

PRESUPUESTO INICIAL DE GASTOS: euros
PRESUPUESTO DEFINITIVO DE GASTOS: euros
PORCENTAJE DE DESVIACIÓN: %

IV. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DESVIACIONES ACAECIDAS

PRESUPUESTO INICIAL DE INGRESOS:
• Diputación de Valladolid euros
• Otros (especificar) euros
• Total euros

PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS:
• Diputación de Valladolid euros
• Otros (especificar) euros
• Total euros
• Porcentaje de desviación %



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Asimismo, certifica que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente, y que las cantidades recibidas en concepto de subvención se han destinado para la finalidad para la que fueron concedidas.

Y para que así conste, se firma y sella el presente certificado en Valladolid a

EL/LA SECRETARIO/A DEL ILUSTRE COLEGIO DE
ABOGADOS DE VALALDOLID

Fdo.

VºBº
EL DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO
DE ABOGADOS DE VALLADOLID

Fdo. 